



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

*EXTRACTO de la Resolución de 5 de octubre de 2020, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para programas en el ámbito de los servicios sociales especializados a personas con discapacidad-Línea General.*

BDNS(Identif.): 527140.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

*Primero.*—Beneficiarios.

Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo programas en el ámbito de los servicios sociales especializados dirigidos a la integración de las personas con discapacidad en el Principado de Asturias y que reúnan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

*Segundo.*—Finalidad:

Concesión de subvenciones, por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, destinadas a desarrollar programas de servicios sociales especializados dirigidos a las personas con discapacidad, cuya realización se lleve a cabo dentro del territorio del Principado de Asturias y que se incluyan en alguna de las líneas que se recogen en las bases reguladoras.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

Resolución de 10 de diciembre de 2014, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA de 30 de abril de 2015), modificadas por Resolución de 13 de marzo de 2017 (BOPA de 30 de marzo, corrección de errores por Resolución de 31 de marzo de 2017, BOPA de 26 de abril) y por Resolución de 7 de mayo de 2019 (BOPA núm. 93, de 16 de mayo).

*Cuarto.*—Importe:

La cuantía individualizada de la subvención por programa vendrá determinada en función del crédito disponible y no podrá ser, en ningún caso, superior a 5.000 €.

*Quinto.*—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Sexto.*—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código AYUD0138T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en las que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

El otorgamiento o denegación de subvenciones se realizará por la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar mediante Resolución motivada que deberá adoptarse en el plazo máximo de 4 meses contados a partir de la publicación del presente extracto. Transcurrido dicho plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria.

Oviedo, 5 de octubre de 2020.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Melania Álvarez García.—Cód. 2020-08224.